



Título VI Procedimientos de Queja

Cualquier persona que crea que fue objeto de discriminación por parte de los programas o actividades del Departamento de Obras Públicas de Cathedral City debido a su raza, color u origen nacional puede presentar una queja por escrito del Título VI ante el Coordinador del Título VI del Departamento de Obras Públicas dentro de los 180 días posteriores a los presuntos actos discriminatorios.

Las quejas deben estar firmadas y presentadas por escrito utilizando uno de los métodos de contacto que se proporcionan a continuación. Si una queja se presenta por teléfono, el personal de Obras Públicas hará todo lo posible para transcribir la acusación en un formulario de queja y proporcionarlo al reclamante para su confirmación o revisión y firma antes de procesarlo. Si se envía por correo electrónico, el correo electrónico debe incluir la queja firmada y fechada como archivo adjunto. Cualquier persona que requiera adaptaciones razonables puede comunicarse con el Coordinador del Título VI para obtener ayuda para presentar una queja. Una copia del formulario de queja está disponible en línea en:

[Las quejas pueden presentarse ante el Coordinador del Título VI del Departamento de Obras Públicas utilizando uno de los siguientes métodos de contacto:](http://www.cathedralcity.gov/departments/engineering>Title-VI</p></div><div data-bbox=)

EE.UU. Correo: Coordinador del Título VI
68700 Avenida Lalo Guerrero
Ciudad de la Catedral, CA
92234

Correo electrónico: jcorella@cathedralcity.gov

Teléfono: 760-770-0327

El Coordinador del Título VI del Departamento de Obras Públicas procesará las quejas recibidas dentro de los 180 días posteriores a los presuntos actos discriminatorios. El Coordinador del Título VI solo procesará las quejas que estén completas, que incluyan, como mínimo, lo siguiente:

- Información de contacto del demandante;
- Fecha(s) del(los) supuesto(s) acto(s) discriminatorio(s);
- Detalles de la supuesta discriminación;
- Identificación del demandado
- Fundamento de la queja (por ejemplo, raza, color u origen nacional); y
- Firma del denunciante o de su representante.

Después de recibir una queja, el Coordinador del Título VI la registrará en un registro de quejas y la enviará a la Oficina de Derechos Civiles (OCR) de Caltrans. Después de recibir la queja, la OCR determinará qué agencia administradora federal tiene jurisdicción para investigar/procesar la queja como se describe en la siguiente página. También se puede llevar a cabo una investigación interna.

De acuerdo con las Reglas de Personal de Cathedral City, los contratistas empleados por la ciudad están cubiertos por la política de personal contra la discriminación, el acoso y las represalias. Las quejas recibidas de los contratistas contra el Departamento de Obras Públicas de Cathedral City también se notificarán inmediatamente al Gerente de Recursos Humanos de Cathedral City. El Departamento de Recursos Humanos de Cathedral City investigará de acuerdo con la Sección 204.3 Procedimientos de quejas.

Quejas del Título VI procesadas bajo la Administración Federal de Carreteras (FHWA)

Las quejas del Título VI presentadas ante Caltrans en las que Caltrans es nombrada como el Demandado serán enviadas a la Oficina de la División de la FHWA. El demandante recibirá una carta de reconocimiento en la que se le informará de que la queja ha sido recibida y remitida a la FHWA.

Según el Memorándum de Orientación de la FHWA, Procesamiento de Quejas del Título VI, con fecha del 13 de junio de 2018, todas las quejas del Título VI recibidas por un subreceptor (Ciudad de Cathedral City) deben enviarse a Caltrans para ser presentadas a la Oficina de la División de la FHWA. Las quejas deben enviarse dentro de un día hábil a partir de su recepción por correo electrónico a Title.VI@dot.ca.gov. Si la Oficina Central de Derechos Civiles (HCR, por sus siglas en inglés) determina que una queja del Título VI contra un subreceptor puede ser investigada por Caltrans, HCR puede delegar la tarea de investigar la queja a Caltrans.

Proceso de investigación de la Oficina de Derechos Civiles (OCR) de Caltrans

Si se delega a la OCR la responsabilidad de realizar una investigación, la OCR tiene 90 días para investigar la queja. Si se necesita tiempo adicional, la OCR llamará al reclamante y le informará.

Si se necesita más información para resolver el caso, el investigador de la OCR puede ponerse en contacto con el denunciante. El denunciante tiene diez días hábiles a partir de la fecha de la carta para enviar la información solicitada al investigador asignado al caso.

Si el denunciante no se pone en contacto con el investigador o no recibe la información adicional en un plazo de diez días hábiles, la OCR puede cerrar administrativamente el caso. El caso también puede cerrarse administrativamente si el demandante ya no desea continuar con su caso.

La OCR consultará con HCR con respecto a la disposición de la queja. HCR se encargará de la resolución de la queja a través de (1) una resolución informal o (2) la emisión de una Carta de Determinación de Cumplimiento o incumplimiento del Título VI. Se enviará una copia de la Carta de Determinación a todas las partes a través de la Oficina de la División de California de la FHWA.

Una persona también puede presentar una queja directamente ante:

Administración Federal de Carreteras
Oficina de Derechos Civiles del
Departamento de Transporte de EE. UU.
1200 Avenida Nueva Jersey, SE
8 Piso E81-105 Washington, DC 20590

División de Derechos Civiles de la
Administración Federal de Tránsito
Atención: Equipo de Quejas Edificio
Este, 5 piso - TCR 1200 New Jersey
Avenue, SE
Washington, DC 20590